

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL

**ORDENANZA**

Número 56  
Presentada por: Administración

Serie 2006-2007

**PARA AUTORIZAR Y DISPONER SOBRE EL USO DE TELEFONOS CELULARES Y CELU-BEEPERS; Y ESTABLECER CONTROLES SOBRE LOS GASTOS POR CONCEPTO DE SU USO CON CARGOS AL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE LA RAMA EJECUTIVA Y LEGISLATIVA DEL MUNICIPIO AUTONOMO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.**

**POR CUANTO:** El día 25 de mayo de 2006 se aprobó la Ley Núm. 105 con el propósito de establecer controles sobre los gastos por concepto del uso de teléfonos celulares en las Ramas Ejecutiva, Legislativa y Judicial, así como en los municipios. También dispuso sobre el número máximo de teléfonos celulares con cargo al presupuesto permitido a las entidades gubernamentales y municipios.

**POR CUANTO:** En su Exposición de Motivos dicha Ley Núm. 105 expresa lo siguiente: “La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en su Artículo VI, Sección 9, dice que ‘*sólo se dispondrá de las propiedades y fondos públicos para fines públicos y para el sostenimiento y funcionamiento de las instituciones del Estado, y en todo caso por autoridad de ley.*’ Este aspecto no es compatible con la proliferación de teléfonos celulares con cargo al presupuesto municipal y gubernamental. Aún cuando está reglamentado su uso no queda claro su correcta utilización.

**POR CUANTO:** El Artículo 2 de la Ley Núm. 105, supra, dispone que las Legislaturas Municipales adoptarán por Ordenanza cuales funcionarios deberán tener acceso a un teléfono celular con cargo al presupuesto municipal tomando en consideración las responsabilidades y obligaciones de su cargo.

**POR CUANTO:** Esta Legislatura Municipal de Guaynabo entiende urgente y necesario cumplir con lo establecido en la Ley Núm. 105 de 25 de mayo de 2006 mediante la aprobación de esta Ordenanza.

**POR TANTO:** **ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 10 DE OCTUBRE DE 2006.**

**Sección 1ra.** Autorizar, como por la presente se autoriza, a tener acceso al uso de teléfonos celulares y celu-beepers con cargo al presupuesto municipal, tomando en consideración las responsabilidades y obligaciones de su cargo a los siguientes funcionarios:

**FUNCIONARIOS AUTORIZADOS A USO DE CELULAR**

ALCALDE  
VICE-ALCALDE (SA)  
DIRECTOR DE OPERACIONES  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL  
DIRECTOR DEPARTAMENTO DE CONTROL AMBIENTAL  
DIRECTOR OFICINA SERVICIOS AL ENVEJECIENTE  
DIRECTOR DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACION Y MANTENIMIENTO  
DIRECTOR DEPARTAMENTO DE SERVICIOS A LA FAMILIA

DIRECTOR DEPARTAMENTO SERVICIOS DE SALUD  
 DIRECTOR OFICINA DE PRENSA Y COMUNICACIONES  
 COMISIONADO DE LA POLICIA MUNICIPAL  
 DIRECTOR OFICINA MANEJO DE EMERGENCIAS  
 DIRECTOR DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS  
 DIRECTOR DEPARTAMENTO DE VIVIENDA  
 DIRECTOR DIVISION LEGAL  
 DIRECTOR DEPARTAMENTO DE FINANZAS  
 DIRECTOR DE ALMACEN GENERAL  
 DIRECTOR PROGRAMA HEAD START  
 DIRECTOR OFICINA PROGRAMAS FEDERALES Y PLANIFICACION  
 DIRECTOR DE CONSORCIO GUAYNABO-TOA BAJA  
 DIRECTOR EMERGENCIAS MÉDICAS Y RESCATE  
 DIRECTOR DEPARTAMENTO SERVICIOS GENERALES Y ADM.  
 DIRECTOR DEPARTAMENTO RECREACION Y DEPORTES  
 DIRECTOR DEPARTAMENTO ORNATO Y RECICLAJE  
 AYUDANTE DEL ALCALDE (AREA DE AMELIA)  
 PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL  
 SUB-DIRECTOR DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS  
 SUB-DIRECTOR OPERACIONES  
 AYUDANTE DEL ALCALDE (2)

### **FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS AUTORIZADOS A USO "CELU-BEEPERS"**

DIRECTOR OFICINA DE PERMISOS  
 DIRECTOR RECURSOS HUMANOS  
 DIRECTOR OFICINA SECRETARIA MUNICIPAL  
 DIRECTOR AUDITORIA INTERNA  
 DIRECTOR OFICINA DE PRESUPUESTO  
 ADMINISTRADOR DE FACILIDADES  
 DIRECTOR DEPARTAMENTO ARTE, CULTURA, TURISMO Y EDUCACION  
 DIRECTOR ORDENACION TERRITORIAL  
 DIRECTOR DESARROLLO ECONOMICO  
 DIRECTOR OFICINA DE COMPRAS  
 DIRECTOR CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS  
 AYUDANTE DEL ALCALDE  
 COMANDANTE POLICIA MUNICIPAL  
 TENIENTE POLICIA MUNICIPAL  
 SUB-DIRECTOR DEPARTAMENTO TRANSPORTACION Y MANTENIMIENTO  
 SUB-DIRECTOR OFICINA MANEJO DE EMERGENCIAS  
 SUB-DIRECTOR DEPARTAMENTO DE ORNATO Y RECICLAJE  
 ESCOLTA DEL ALCALDE (4)  
 SECRETARIA DEL ALCALDE (2)  
 COORDINADOR OFICINA RELACIONES PÚBLICAS

- Sección 2da. Los funcionarios y empleados autorizados a utilizar teléfonos celulares o celu-beepers con cargo al presupuesto municipal, deberán rendir un informe mensual de las llamadas personales realizadas con el equipo municipal y remitir el pago correspondiente por dicho uso personal a la Directora de Finanzas.
- Sección 3ra. A los noventa (90) días siguientes de la vigencia de esta Ordenanza, la Directora de Finanzas será responsable de enviar a la Legislatura Municipal un informe detallado de las economías generadas en el Municipio por la acción tomada y un informe trimestral, contado a partir de los ciento ochenta (180) días de la vigencia de esta Ordenanza, por un término de tres (3) trimestres consecutivos.
- Sección 4ta. La legislatura Municipal aprobará los procedimientos necesarios para facilitar la implementación de los controles en el gasto de teléfonos celulares y celu-beepers conforme a las guías que prepare la Oficina de Gerencia y Presupuesto según lo dispuesto en la Ley Núm. 105 de 25 de mayo de 2006.

Sección 5ta.

Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma estará disponible para las agencias estatales, federales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por la Hon. Auralis Lozada Centeno, Alcaldesa Interina, el día 18 de octubre de 2006.



Alcaldesa Interina



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
*Legislatura Municipal*

*Antonio Luis Soto Torres*  
*Presidente*

C E R T I F I C A C I O N

*YO, SRA. ASUNCIÓN CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 56, Serie 2006-2007, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión extraordinaria del día 10 de octubre de 2006.*

*CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.*

*Antonio Luis Soto Torres*  
*Sara Nieves Colón*  
*Guillermo Urbina Machuca*  
*Carmen Baéz Pagan*  
*Luis Carlos Maldonado Padilla*  
*Ramón Ruiz Sánchez*  
*Adolfo A. Rodríguez Burgos*  
*Elsie Droz Rodríguez*

*Carlos M. Santos Otero*  
*Miguel A. Negrón Rivera*  
*Javier Capestany Figueroa*  
*Juanita Lebrón Román*  
*Aída M. Márquez Ibáñez*  
*Esther Rivera Ortiz*  
*Juan Berrios Arce*  
*Carlos Juan Álvarez González*

*Fue aprobada por la Hon. Aurialis Lozada Centeno, Alcaldesa Interina, el día 18 de octubre de 2006.*

*EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 18 del mes de octubre de 2006.*

  
*Secretaria Legislatura Municipal*